Referencia:	**2026/00019233C**
EDUCACIO	

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA ESCUELA DE NAVIDAD 2026/2027

Vista la Resolución del Concejal de Educación nº 2026005099, de fecha 10 de noviembre, de aprobación de bases de la Escuela de Navidad 2026/2027, que se impartirá los días 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026 y 4 y 5 de enero de 2027 en el CEIP El Campés, en horario de 9:00 a 14:00 h, la parte dispositiva de la cual se menciona a continuación:

La Concejalía delegada, RESUELVE:

PRIMERO.- Que el número de **plazas** ofrecidas en la Escuela de Navidad 2026/2027 es de **110**, de las cuales 10 están reservadas para el alumnado con diversidad funcional. Este número podrá ser aminorado o aumentado en función de las necesidades observadas.

SEGUNDO.- Los requisitos que hay que reunir para poder ser beneficiario de este servicio son:

- Alumnado matriculado desde 3 años de Infantil hasta 6º de Primaria.
- Que el alumno/a o los progenitores tengan vecindad administrativa en el municipio o que el padre, la madre, tutor o tutora tenga vecindad laboral en el mismo.
- Que los progenitores estén al corriente del pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.
- Que la solicitud esté totalmente cumplimentada y firmada por ambos progenitores.

TERCERO.- La prestación de este servicio será subvencionada.

CUARTO.- Los criterios de **baremación** para determinar el acceso al servicio serán los siguientes:

a) Situación laboral de los padres: hasta 25 puntos

- Familias biparentales en que ambos progenitores son trabajadores en activo: 25 puntos.
- Familias biparentales en que solo uno de los progenitores es trabajador en activo: 20 puntos.
- Familias biparentales en que ninguno de los progenitores es trabajador en activo: 15 puntos.
- Familias monoparentales en que el progenitor es trabajador en activo: 25 puntos.
- Familias monoparentales en que el progenitor no es trabajador en activo: 20 puntos.

b) Familia numerosa: hasta 10 puntos

- Tres hijos o de dos si hay alguno de ellos con diversidad funcional: 3 puntos.
- Cuatro hijos: 4 puntos.
- Cinco hijos: 8 puntos.
- Seis hijos o más: 10 puntos.

c) En modalidad "Escuela Adaptada" – Discapacidad: hasta 10 puntos.

- Grado de reconocimiento del participante del 33 al 65%: 5 puntos.
- Grado de reconocimiento del participante de más del 65%: 10 puntos.

d) En caso de empate, se procederá a comprobar el nivel de renta de la unidad familiar comprendidos en los tramos siguientes: hasta 25 puntos

• Rentas inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente
a la declaración de la renta presentada: 25 puntos.
• Rentas mayores al salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada e iguales al doble del salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada: 20 puntos.
• Rentas mayores al doble del salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada e iguales al triple del salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada: 15 puntos.
• Rentas mayores al triple del salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada: 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la última Declaración del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas realizada en el momento de presentar la solicitud.

Se considera unidad familiar de convivencia, la formada por la persona menor y las que convivan con ella y estén unidas por lazos de parentesco, consanguineidad por adopción y afinidad hasta el segundo grado inclusivamente. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considera miembro computable el que no conviva con la persona solicitante del servicio. Sí que tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque aún no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho.

QUINTO.- Las baremaciones y admisiones de más de un hijo/a se tendrán en cuenta por una única solicitud, donde figura el número de hijos/hijas de los solicitantes.

SEXTO.- Establecer un plazo de **inscripción del 16 al 20 de noviembre**. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán admitidas.

SÉPTIMO.- Las solicitudes tendrán que presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento, **en horario de 9:00 a 14:00 h**, y en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrán presentar por vía telemática mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en www.lapobladevallbona.es, utilizando el trámite Inscripción en la Escuela de Navidad.

Con carácter previo a la solicitud hay que darse de alta en la sede electrónica con certificado digital.

OCTAVO.- Documentación a presentar:
- Solicitud firmada por ambos progenitores.
- Certificado de empresa que acredite el domicilio laboral, si procede.
- Título o carnet de familia numerosa o monoparental, si procede.
- Certificado de discapacidad, si procede.
- Sentencia de separación o divorcio, si procede.
- Cualquier otro documento acreditativo de las circunstancias que declara.

La solicitud del presente servicio comportará implícitamente la **autorización** al Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona para poder comprobar los datos necesarios, autorización que se incluye en el modelo de solicitud y que tiene que ser firmada por todos los mayores de 16 años que forman parte de la unidad familiar.

En caso de que no se autorice la obtención de información por parte del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se tendrá que adjuntar la Declaración del IRPF y el Informe de Vida Laboral.

NOVENO.- Al finalizar el plazo de solicitud, se determinarán de manera provisional las personas beneficiarias de este servicio mediante resolución de alcaldía y se publicará el listado en el tablón de anuncios, en la página web y en el resto de medios de difusión municipal.

Se dará un plazo de dos días para presentar alegaciones. Al transcurrir este plazo sin haberse presentado ninguna alegación, el listado provisional se convertirá en definitivo sin necesidad de aprobarlo de nuevo.

En el caso de que se presentan alegaciones, estas serán resueltas y se aprobará, mediante resolución de alcaldía, el listado definitivo de personas beneficiarias del servicio. Este listado se hará público en el tablón de anuncios, en la página web y en el resto de medios de difusión municipal.

DÉCIMO.- La no asistencia a la escuela durante dos días consecutivos sin justificar, derivará en la baja de la prestación del servicio, previo aviso a las familias, haciendo uso de la lista de espera para cubrir esas plazas, si hubiera.

UNDÉCIMO.- Ordenar la exposición al público de esta resolución, mediante la inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento, página web y el resto de medios de comunicación municipales.

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal delegado de Educación, Movilidad y Transporte.

Signat digitalment per:
CBS
Data: 10/11/2026 11:42:34
REGIDORIA EDUCACIO, MOBILITAT I TRANSPORT
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA